

GACETA DE MADRID

DEL SABADO 11 DE AGOSTO DE 1815.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Boston 1.º de Julio.

Entre los pasajeros que se han embarcado en el *Milo*, con destino á Liverpool, se halla la primera mugger de Gerónimo Bonaparte, que pasa á Europa con objeto de recobrar su salud: su hijo permanece en un colegio de Mariland. Debe decirse en honor del Rey Luis XVIII que la renta de 140 coronas anuales, asignada por Gerónimo á su hijo, ha sido puntualmente pagada por Mr. Surrurier durante el reinado de los Borbones.

AUSTRIA.

Viena 18 de Julio.

Hace unos dias que estuvo en gran riesgo de perder la vida el hijo de Napoleon pasando desde Schoenbrunn, donde todavia reside, á la aldea de St. Viet que está en aquellas inmediaciones. Al atravesar el riachuelo Wien, que á la sazón iba crecido, la fuerza del agua hizo retroceder á los caballos, con lo cual volcó el coche, y el niño cayó en el agua como tambien la señora que le acompañaba. Uno de los lacayos se arrojó inmediatamente al agua, y pudo salvarle, quien á pesar de este accidente volvió muy tranquilo á Schoenbrun.

Las operaciones del Congreso terminaron en los dias 9, 10 y 11 de Junio. El acta principal, que contiene 111 artículos, abraza los convenios y arreglo territorial de Polonia y de gran parte de Alemania, comprendiendo tambien la orilla izquierda del Rin, los Países-Bajos, la Suiza y los estados de Italia, y ademas las leyes generales que han de regir en Alemania, y otras muchas disposiciones importantes, que se han de publicar impresas despues de ratificadas; como tambien los tratados particulares y arreglos separados.

Para formar un juicio exacto de los resultados de este congreso es preciso examinar las circunstancias en que se juntó, las dificultades que se presentaron para resolver, y los acontecimientos que en los últimos meses tuvieron particular influencia en sus deliberaciones. No es fácil conciliar tantos intereses y tan diversas pretensiones, y restablecer de nuevo unos estados que habían sido destruidos por la guerra de los últimos 20 años, completar otros de la mayor importancia para el sistema europeo, y que habían perdido gran parte de sus posesiones, y finalmente cumplir con lo que exigia la política, sin desviarse de la justicia, ni perder jamás de vista el bien general por intereses particulares. Esta grande obra tratada consigo tantas dificultades, que hubiera

sido difícil vencerlas, si los Soberanos reunidos en Viena, animados todos del mismo espíritu pacífico y de igual amor á la humanidad, no hubiesen tomado la firme resolución de subordinar cualesquiera deseos y consideraciones á la conservación de la tranquilidad general; habiendo sido auxiliados para este proyecto por sus ministros animados de las mismas intenciones, quienes para conseguir el alto fin que se propusieron no cesaron de luchar contra toda clase de obstáculos, haciendo los mayores esfuerzos y sacrificando su amor propio.

FRANCIA.

Tolosa 19 de Julio.

Son inesplicables los testimonios de amor que acompañan á S. A. R. el Duque de Angulema en todos los pueblos. Los habitantes de las ciudades y de las aldeas se apresuran á portar á esparcir por las calles y caminos por donde pasa S. A. R. todo género de flores, derramando lágrimas de regocijo y de ternura.

Paris 5 de Agosto.

El Príncipe Talleirand recibió en el mes pasado la siguiente nota de los ministros de las potencias aliadas.

Los ministros han considerado las proposiciones que el ministerio del Rey les ha comunicado por conducto del Barón Luis, á fin de arreglar el sistema administrativo en los países ocupados por las tropas aliadas; y conociendo la necesidad de adoptar las más urgentes y eficaces medidas sobre este asunto, no podían menos de conformarse con las miras que han dictado aquellas proposiciones. Por consiguiente son de opinion, que el siguiente arreglo en que se han convenido, será el más adecuado para conciliar los deseos del Rey con la situación en que deberán hallarse los ejércitos aliados durante su residencia en Francia.

ART. 1.º Para evitar los movimientos que puedan resultar de la incertidumbre de los ejércitos aliados con respecto á sus acantonamientos, se designarán con una línea de demarcación los departamentos que han de ocupar aquellos, y que les están asignados para su subsistencia.

2.º Estos departamentos estarán repartidos entre los diferentes ejércitos, de tal modo, que cada uno tendrá un espacio señalado, y de consiguiente solo habrá en cada departamento tropas pertenecientes á un mismo ejército.

3.º En los diferentes distritos, y generalmente en todos los departamentos ocupados por las tropas aliadas, se seguirá el mismo sistema en todos los negocios concernientes á la administracion y á las necesidades de los ejércitos.

4.º Se restablecerán inmediatamente en los departamentos las autoridades dependientes del Rey, y los prefectos y subprefectos volverán á ejercer sus funciones.

5.º A fin de proteger á estas autoridades, y asegurar por una parte que se egecuta puntualmente todo lo que tenga relacion con el servicio de los ejércitos aliados, y por otra, que los mismos ejércitos observen la más rigurosa disciplina, se nombrarán gobernadores militares para el territorio de cada ejército; pero los prefectos y otros empleados públicos solo recibirán órdenes de estos gobernadores de las potencias aliadas en las cosas que tengan relacion con el servicio y seguridad de los mismos ejércitos.

6.º Estos objetos se especificarán mas particularmente; pero la subsistencia de los diferentes egércitos se establecerá bajo los principios uniformemente adoptados.

7.º La comision administrativa que acaba de establecerse en Paris se pondrá en comunicacion; cuanto antes le sea posible, con la comision nombrada por el Rey.

8.º Se han espedido las correspondientes órdenes para que no se exija en adelante el pago de las contribuciones en dinero impuestas en algunos pueblos y departamentos, y que no se pida ninguna contribucion de esta clase por órdenes separadas de los intendentes de los diferentes egércitos.

Los infrascritos se lisonjean de que en este arreglo, que se estiende á quanto permite la situacion y el cuidado de los aliados en orden á sus egércitos, reconocerá el ministerio del Rey los sinceros deseos que tienen aquellos de ver restablecida la autoridad Real, y de aliviar el peso de la guerra en quanto permitan las circunstancias.

Con este motivo tienen la honra de asegurar al Príncipe Talleirand de su alta consideracion. Paris 24 de Julio de 1815. = *Metternich.* = *Castlereagh.* = *Nesselrode.* = *Hardem'erg.*

Los oficios que se han recibido de la Martinica con fecha de 15 de Junio anuncian, que aquella colonia gozaba de la mayor tranquilidad. — El 30 de Abril por la noche se supieron en aquella isla los acontecimientos desastrosos que afligian á la Francia. Algunos buques procedentes de Burdeos llevaron noticias de Paris hasta el 23 de Marzo. El intendente Mr. Dubuc se trasladó inmediatamente con esta noticia á Fort-Royal á verse con el gobernador y concertar las precauciones que deberian tomarse. Uno y otro copocieron que la conservacion de la colonia dependia de la pronta reunion de las milicias, y de la separacion inmediata de mucha parte de la guarnicion. Las tropas veteranas se sublevaron y querian venir á Francia; pero como los cruceros ingleses recibiesen orden de conservar la isla para el Rey, despues de algunas desavenencias se tranquilizó todo.

PAISES-BAJOS-UNIDOS.

Brusélas 28 de Julio.

El general conde de Bennigsen salió el 18 de Hannóver para ir á tomar el mando del egército ruso del Mediodia. El general prusiano conde de Tauenzien partió tambien de Berlin para ir á tomar el mando del sexto cuerpo del egército prusiano, que se halla ya en las inmediaciones de Filipeville.

G R A N B R E T A Ñ A.

Lóndres 28 de Julio.

El capitan Maitland, que ha estado mucho tiempo empleado en las costas de Francia durante la última guerra, conocia perfectamente todos los pasos por donde podrian escapar las fragatas de Bonaparte, y en consecuencia tomó las precauciones necesarias para impedirlo. En estas circunstancias los buques de la escuadra se colocaron con tanto tino, que podian comunicarse en pocos minutos, y cerraban todos los puertos de Francia.

Con fecha de ayer escriben de Plimouth que un capitan, un teniente y

40 artilleros han recibido orden de estar dispuestos para embarcarse. Se dice que estos artilleros formarán parte de las tropas que deben custodiar á Bonaparte en Sta. Elena.

Idem 31.

Con fecha de 21 de este mes dirigió lord Bathurst el siguiente oficio al almirantazgo.

Milores: Noticioso S. A. R. el Príncipe Regente de haberse entregado Napoleon Bonaparte al capitán Maitland, comandante del Belerofonte, quiere libertar á los puertos de Francia de los males que trae consigo el estado de guerra, en todo lo que sea compatible con el grande objeto de la alianza de los Soberanos, y la estabilidad del sosiego de Europa: en consecuencia la intención de S. A. R. es, que VV. SS. den orden para que inmediatamente cesen las hostilidades, y que los navíos de S. M. permitan navegar libremente á las embarcaciones francesas que lleven bandera blanca."

De resultas de esta orden la Francia y la Inglaterra se hallan en el dia respectivamente en el mismo estado que en Marzo anterior; de suerte que los súbditos de ambas naciones pueden ya disfrutar de los beneficios que les proporciona el estado de paz y la buena inteligencia que reina entre los dos gobiernos.

El consero de Estado Sack, presidente de las provincias prusianas del Rhin, ha publicado el aviso siguiente:

„Por un oficio del consero de Estado Mr. Ribbentrop, intendente general del ejército del bajo-Rhin, su fecha en Paris á 15 de Julio, he sabido que S. E. el feld-mariscal Príncipe Blucher, poco despues de su entrada en Paris, mandó que todas las obras de artes y literatura robadas por los franceses en los estados de S. M. prusiana fuesen reclamadas y conducidas á los parages de donde habian sido estraidas. Para la egecucion de esta orden se nombró en Paris una comision especial bajo la direccion del referido intendente, y al mismo tiempo se tomaron las disposiciones convenientes para asegurar la conduccion de Paris al Rhin. El primer convoy salió de Paris el 16, y entre los varios artículos que ha traído se halla la inapreciable pintura de S. Pedro, que Rubens regaló á la ciudad de Colonia, su patria, de donde la robaron nuestros enemigos. Asimismo se ha dado orden para que las hermosas columnas de granito y pórfido robadas por las mismas manos sacrílegas de la catedral de Aquisgran, y colocadas despues en el salon de antigüedades de Paris para sostener su bóveda, se traigan nuevamente á Aquisgran. Luego que las tropas aliadas tomaron á Paris, pedí con instancia á nuestro ilustre Feld-mariscal que reclamase la restitution de dichos artículos, y S. A. accedió inmediatamente á mi solicitud, haciéndose de este modo acreedor á la gratitud de aquellas dos ciudades."

ESPAÑA.

Madrid 18 de Agosto.

El dia 6 de Junio próximo pasado se presentó á S. M. una diputacion del principado de Asturias, compuesta de los Escmos. Sres. marques de Santa Cruz de Marcenado y D. Juan Perez Villamil, y de los Sres. marques de Vista-alegre, D. Joaquín María de Velarde, el Ilmo. Sr. D. Bernardo Riega, del Real Consejo y Cámara, y el Sr. D. Manuel de Torres Cónsul, del

espresado Real Consejo ; y admitidos á la présencia de S. M. le felicitaron en nombre de aquella provincia por su feliz restitucion al trono de sus gloriosos progenitores.

Asimismo el dia 11 del propio mes se presentó á cumplimentar á S. M. con igual motivo á nombre de la ciudad de Montilla, en el reino de Córdoba, el Escmo. Sr. D. Francisco Javier Venegas, teniente general de los Reales egércitos.

Igualmente el dia 20 del mismo D. Mateo Zurita, cura párroco de la iglesia de S. Hipólito el Real de la villa de Tamara, diócesis de Palencia, felicitó á S. M. en nombre del vecindario y clero de aquella villa.

Asimismo el dia 22 de Junio tuvo la honra de ser admitido á besar la Real mano y felicitar á S. M. por su restitucion al trono de las Españas, á nombre de la ciudad de S. Felipe de Játiva, D. Pascual María Alonso, caballero maestrante de la Real de Ronda, y regidor decano de la misma.

Ultimamente el dia 21 de Julio se presentaron á cumplimentar á S. M. con igual motivo á nombre de la ciudad de Llerena los Sres. D. Francisco María Riesco, del consejo de S. M., é inquisidor del tribunal de corte, y D. Antonio María Izquierdo, del órden de S. Juan, su capellan de honor, y secretario de cámara del Sermo. Sr. Infante D. Carlos María, como gran prior de la misma órden militar de S. Juan en los reinos de Castilla y Leon.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular de la Mayordomía mayor de S. M.

El Rey nuestro Señor se ha dignado dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente :

Por mi Real decreto de 22 de Mayo del año próximo pasado tuve á bien separar el gobierno é intereses de mi Real casa de los demas del Estado, disponiendo que vos, ó el que os sucediere en el empleo de mi Mayordomo mayor, entendiése en todo lo relativo á ella, á mi Real Capilla, Cámara, Caballerizas, Patrimonio, Palacios, Bosques, Jardines y Alcázares, siendo el único conducto por donde se me dirigiesen las instancias ó quejas que ocurriesen, cuidando del manejo ó distribucion de los caudales señalados para la manutencion y decoro de mi Real Persona y dignidad. Reunidas á virtud de este decreto en la Mayordomía mayor todas las dependencias, y habiéndome enterado detenidamente del estado de los negocios, se ha convencido mi Real ánimo de la dilacion que han sufrido hasta el dia las controversias judiciales, de las disputas frecuentes que se han suscitado con otras autoridades, y de los perjuicios que se han seguido de ello á mi Real Patrimonio y á la administracion de justicia que tanto deseo para el bien y felicidad de mis amados vasallos: queriendo poner remedio á estos males, y teniendo presente lo resuelto por mi augusto Abuelo en Real decreto de 20 de Diciembre de 1776, y lo que previene la Ordenanza general de correos, mandada observar por

mi agosto Padre en 8 de Junio de 1794; he venido en crear, á semejanza de lo establecido en dicha renta de Correos, una Junta gubernativa de mi Real Casa, Capilla, Cámara, Caballerizas, Palacios, Real Patrimonio, Bosques y Alcázares, compuesta de vos, ó del que os sucediere en el referido empleo de Mayordomo mayor, con el carácter de Presidente nato, del Secretario, Contador, Tesorero y Asesor que son ó fueren, y del Fiscal que nombraré; debiendo los dos últimos concurrir en los casos que creais necesaria su asistencia, y teniendo todos y los que les sucedan en los referidos destinos los honores y antigüedad de mi consejo de Hacienda; siendo las atribuciones de esta Junta auxiliarios con sus luces cuando lo considereis conveniente, y entender en los medios y arbitrios que se contemplan oportunos para las mejoras que puedan hacerse en la alteracion ó variacion de los reglamentos é instrucciones, y en todo lo que pueda conducir á la mejor administracion y á la debida cuenta y razon de los productos de mi Real Patrimonio, á fin de que instruidos en ella los expedientes que la paseis, y elevados á mi noticia por vuestro conducto como Secretario nato de la del Despacho de la Mayordomía mayor y Real Patrimonio, pueda Yo resolver lo que considere justo. Al mismo tiempo, teniendo consideracion á los muchos asuntos que estan á cargo de mi consejo de Hacienda, y para que no se retrasen con agravio de la justicia los negocios contenciosos en segunda y tercera instancia; he resuelto establecer una Junta suprema patrimonial de Apelaciones, de la que tambien vos, ó el que fuere mi Mayordomo mayor, será Presidente nato, y que á propuesta vuestra se nombren cinco ministros togados de los consejos de Castilla, Guerra, Almirantazgo, Indias y Hacienda, uno de cada consejo, para que en los dias, sitio y horas que señaleis, y presidiendo el ministro togado mas antiguo cuando vuestras ocupaciones no os permitan asistir á ella, substancien privativamente, y fallen conforme á derecho y las leyes que gobiernan la materia los pleitos que ocurran relativos á mi Real Casa, Capilla, Cámara, Caballerizas, Patrimonio, Sitios, Bosques; Palacios, Alcázares é individuos que gozan este fuero, ya sean promovidos por los procuradores ó agentes patrimoniales, ó ya á instancia de otros sugetos ó corporaciones contra aquellos: no debiendo admitir en lo sucesivo los juzgados de primera instancia, de cualquiera clase que sean, recurso alguno de queja, apelacion ó agravio para otro tribunal que no sea para la espresada Junta suprema de Apelaciones, de la que serán tambien individuos los que componen la de gobierno, y gozará el mismo tratamiento que la de Correos, fenejiéndose en ella los negocios, sin que de sus determinaciones en revista pueda introducirse recurso alguno, salvo á mi Real Persona, en los casos que puedan tener lugar por no ser admisibles los de mil y quinientas ni de injusticia notoria. Y últimamente, con el objeto de precaver los graves perjuicios que producen las dudas y competencias que suelen suscitarse con otros tribunales, he venido en mandar que acerca de este punto se observe lo prevenido en el artículo cuarto, título primero de la ordenanza de correos, y que en su consecuencia vos, ó el que os suceda en el empleo de mi mayordomo mayor, con previo dictámen de la Junta de gobierno, ó de la suprema de Apelaciones si lo exigiese la naturaleza y circunstancias del caso, y con mi noticia y aprobacion, decidais todas las competencias que se promuevan, de-

biendo al intento remitiros los autos originales todas las autoridades, y conformarse con vuestra decision. Tendreislo entendido y dispondreis su cumplimiento. = Señalado de la Real mano.

De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia, y que tenga efecto en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1815.

Circular del ministerio de Guerra.

En lugar del uniforme señalado en el artículo 3.º, tratado VII, título II de las ordenanzas generales de los Reales egércitos á los Ayudantes de campo de los Generales en jefe, y de los demas oficiales generales empleados en los de campaña, se ha servido el REY nuestro Señor substituir para unos y otros el uniforme de húsar, que se compondrá para los Ayudantes de los Generales en jefe de pantalon y dolman azul celeste con pelliza blanca, bordado de oro aquel, y con trencilla de lo mismo el dolman y pelliza, chacó de húsar con escudo dorado, que tendrá el lema *Ayudante de campo del general en jefe*, con cordones de oro al rededor del mismo chacó, sable con tirantes, un porta-pliegos, y las mantillas del caballo azul celeste con una lista blanca ancha, guarnecida con cordoncillo de oro, y con borlas de lo mismo en sus picos, permitiéndoles que puedan usar de pantalon encarnado y de fraque azul celeste cerrado ó abotonado por el pecho, con vuelta y cuello blanco y boton dorado, debiendo llevar en ambos trages unos cordones largos de oro, pendientes del hombro derecho, y usar sombrero de tres picos guarnecido de galon de oro cuando vistan el fraque; el de los Ayudantes de los demas Generales será lo mismo que el de los otros, diferenciándose en que el color del pantalon, pelliza y fraque será azul turquí con vuelta y cuello amarillo, dolman tambien amarillo, cuyos dos colores pondrán en las mantillas del caballo; el escudo del chacó tendrá el lema *Ayudante de campo*, y el sombrero de tres picos sin galon. De orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1815.

Atendiendo el REY nuestro Señor á los dilatados méritos y servicios de D. Josef Moreno Martinez, se ha dignado nombrarle contador de data y guerra de la Tesorería general por muerte de D. Juan Josef de Lesaca.

El coronel del regimiento dragones de Pavía, y el comandante del segundo batallon de infantería de Iberia, hallándose de guarnicion en Zamora recurrieron al cabildo catedral de la misma haciendo presente la necesidad que tenian sus soldados de ciertos artículos, sin los que era imposible saliesen á campaña; y penetrado el cabildo de la certeza de la esposicion, socorrió al primer cuerpo con 300 rs. y al segundo con 1500, que fueron entregados á los capitanes cajeros respectivos en 9 de Abril y 12 de Mayo de este año; y cerciorado S. M. de este rasgo de patriotismo, así como de otro donativo de 10 fanegas de trigo que ha ofrecido el espresado cabildo para alivio de las obligaciones del estado, ha mando S. M. que en su Real nombre se le den las gracias, y se publique en la gaceta.

D. Estéban Segri, teniente agregado al regimiento de infantería de Bailen, deseando dar al REY nuestro Señor una nueva prueba del honor y lealtad con que le ha servido por espacio de 27 años y medio, ha hecho á S. M. el donativo del importe de los sueldos que le han correspondido desde el dia 19 de Noviembre de 1809 hasta el 9 de Mayo del año próximo pasado, en cuyo tiempo permaneció prisionero. S. M. se ha servido admitir esta oferta, y ha mandado que se le den las gracias, y se inserte en la gaceta este rasgo de generosidad.

Por resolucion del consejo de 29 de Julio próximo pasado, se ha concedido á la villa de Nalda, en la Rioja, licencia y facultad de celebrar mercado sin franquicia de derechos todos los miércoles del año; lo cual se avisa al público para que pueda disfrutar de este beneficio.

A voluntad y conformidad de sus dueños, y en virtud de providencia del Señor D. Joaquin Almazan Gimeno, del consejo de S. M., teniente corregidor de esta heroica villa, y por la escribanía del número de D. Pascual Seco, se ha mandado sacar á pública subasta por término de 30 dias, contados desde hoy, la Real fábrica de curtidos, sita en la villa de Aravaca, con todas sus oficinas corrientes para las elaboraciones, casa edificada en ella, cuadras, almacenes, minas para la conduccion de aguas, y todos los efectos, enseres, utensilios y créditos corrientes con que se halla, y en los cuales podrá haber variedad por continuar el uso de dicha Real fábrica y sus elaboraciones en toda clase de manufacturas, siendo la tasacion de esta y de todo lo demas, que por menor se espresará, conforme á los últimos inventarios, practicados en 21 y 23 de Junio último de la misma, y de lo que en dicha fecha se hallaba en su almacen de esta corte, calle Mayor, á saber: el casco de la fábrica compuesto de 114930½ pies cuadrados en 411103 rs.: su huerta, contigua á ella, con su árbolado de caber dos fanegas escasas 4670: en toda clase de cueros 208446: en pieles de cabra 34306: en badanas y pellejos 37043 rs. y 33 mrs.: en guantería 7170: en almacenes de cortezas y zumaque 41120: en idem de materiales 9757: en aprovechamientos 28621 y 11 mrs.: en géneros de espartería 1295: en aperos ó herramientas 9522: en ganados, sus arreos y efectos para la subsistencia 14040: en créditos corrientes 35754 rs. y 14 mrs.: en muebles de la casa-fábrica 1773. Y en el almacen de esta corte existian en dichas fechas en géneros de todas clases 60559 rs. y 5 mrs.: en créditos corrientes 115361 rs. y 3 mrs.; y en utensilios 1691, cuyas partidas reducidas á una suma componen la de 1.022733 rs. y 6 mrs.; previniéndose ser mas valor de la propia fábrica 32858 rs., que al tiempo de los mencionados inventarios se hallaba en ella y su almacen de Madrid en dinero metálico por estar metido en su negociacion. Quien quisiere comprarlo, unido é incorporado como se halla, acuda dentro de dicho término y espresada escribanía, donde se darán cuantas noticias se necesiten, y se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas.

Las memorias sobre la reconquista de Zaragoza, donde se evidencia lo mucho que se equivocó el autor de la comedia titulada Zaragoza reconquistada por D. Francisco Espoz y Mina, se halla de venta en Madrid en las librerías de Cifuentes, calle de Preciados, y de Perez, calle de las Carretas, y en Zaragoza en la librería de Yague.